

**MEDIACION NUEVOS ENFOQUES DE LA JUSTICIA 20 y 21 de octubre EL Puerto de Santa María (Cádiz)**

**Mini Plenario C**

**1. ¿Quién paga al Mediador?**

Los honorarios y, en su caso, los gastos del mediador son liquidados en su totalidad por partes iguales entre los intervinientes. En la actualidad las mediaciones privadas, es decir todas aquellas que no sean mediaciones gestionadas por medio del sistema gratuito, se cobran a 100,00 libras esterlinas por hora, por actor.

**2. ¿Servicio Gratuito?**

La posibilidad de acceder al servicio gratuito está condicionada a que el solicitante tenga ingresos que estén por debajo de un máximo establecido, y que carezca de recursos propios, a saber: ahorros. El servicio gratuito tiene uso más generalizado en temas de familia. No obstante, incluso en el ámbito del derecho de familia, a partir del mes de abril de 2012, el servicio gratuito sólo estará disponible para las mediaciones con respecto a casos de violencia doméstica. (6)

**3. ¿Qué papel juega la administración local, regional, nacional?**

Cabe destacar que no existe en el Reino Unido una intervención por parte de la administración local, regional o nacional en la promoción de la mediación. El desarrollo es mediante proveedores privados de este servicio con el apoyo político (no financiero) del gobierno y de los Juzgados en ciertos casos. La intervención de los Juzgados, por ejemplo, se ve limitada a recomendarle a las partes, cuando lo estimen apropiado, que consideren la alternativa del proceso de mediación como el método de solución a su conflicto. En los casos de temas de familia le corresponde al Juzgado formalizar el acuerdo al que las partes hubiesen llegado, a través de la mediación, con una sentencia por consentimiento mutuo, por lo que la única intervención es para facilitar a la partes la búsqueda de un mediador.

#### **4. Reducción de costes derivados de la implantación del sistema de mediación - Papel disuasorio de la Mediación:**

La reducción de costes en la Mediación es un incentivo central entre las partes al elegir este proceso para solucionar sus diferencias. Los costes elevados de un juicio comparados con los que son relativamente bajos de la mediación cumplen un papel disuasorio, promoviendo el uso de la mediación sobre el juicio convencional.

Es interesante notar que en el caso de una supuesta mediación mercantil en el centro de la ciudad de Londres que involucre un día entero de preparación, incluyendo el estudio de documentos y argumentos, más un día entero de Mediación, los honorarios rondarían en 2.000 libras más gastos. Dichos costes serían compartidos entre las partes. Mientras que el coste de un proceso judicial para llevar el mismo tema podría rondar entre 50.000 y 70.000 Libras. Asimismo, los Juzgados, cuando lo consideren apropiado en temas comerciales, pueden persuadir a las partes a acudir a mediación para evitar dichos costes.

En el ámbito del derecho de familia el coste medio de las mediaciones sería de 1.500,00 a 2.500 libras. Mientras que para tratar el mismo tema en un juzgado de familia podría estar entre 5.000,00 y 7.000,00 libras; siempre que no haya desavenencias entre las partes, si las hubieren, entonces estos gastos ascenderían considerablemente y estarían entre 10.000,00 a 20.000,00 Libras.

Las cifras proporcionadas por el Ministerio de Justicia indican que en el año 2009 los Juzgados llevaron 137.000 divorcios, lo que representa un aumento del 16% sobre el año anterior.

La oficina nacional de estadísticas declaró en ese mismo año que la Mediación también proporciona una solución rápida con una media de 110 días comparado con 435 de un Juzgado.

Estas estadísticas sirven para ilustrar el papel disuasorio de la mediación. En el ámbito del derecho civil los Jueces pueden, si lo estimaren conveniente, condenar en costas a la parte que no acuda a una mediación sin justa razón. No obstante, la mediación es un proceso voluntario entre las partes.

#### **5. Registro de Mediadores ¿Públicos o Privados? - Estructura Organizativa-**

No hay un registro central de Mediadores. Sin embargo, hay registros de Mediadores que son mantenidos por organizaciones privadas con las que dichos mediadores se registran pagando una matrícula anual haciéndose miembros de las mismas. Entre estas organizaciones pueden destacarse las siguientes: **Centre for Effective Dispute**

**Resolution** (CEDR), **Civil Mediation Council**, entre otras y las más especializadas, a saber: **Family Mediation Council** y **Relate** especializadas en el ámbito del derecho de Familia y **ACAS** (Advisory Conciliation and Arbitration Service), especializadas en pleitos en el ámbito laboral. Finalmente cabe destacar el nuevo portal del Ministerio de Justicia con el que se espera facilitar al público datos de contacto de estas organizaciones privadas, así como de mediadores particulares.

## **6. ¿Cómo Generar un Servicio Eficaz?**

Le generación de un servicio eficaz se centra en la creación de redes entre los mediadores y organizaciones que proporcionan un servicio de mediación. Redes de confianza entre firmas de ejercientes del derecho y Juzgados mediante la comparación de experiencias y debates para mejorar el servicio proporcionado. Finalmente, hay quienes dirían que el servicio eficaz se logra con el libre mercado, dado que todos los que no ofrezcan un servicio eficiente y asequible desde el punto de vista financiero desaparecerán.

## **7. ¿Se evalúa el servicio? ¿Cómo cuándo y quién?**

Hay varias organizaciones privadas y profesionales, sin afiliación, ofreciendo servicios de Mediación que recogen estadísticas, de forma individual, con respecto a la mediación.

Las estadísticas proporcionadas por CEDR (**Centre for Effective Dispute Resolution**) estiman que, sólo en el ámbito mercantil, en el año 2009 hubo 6.000 mediaciones.

Además, comenta dicho centro que durante ese mismo año hubo 9.000 mediaciones llevadas por recomendación del Servicio del Juzgado de reclamaciones de menor cuantía. A estas cifras hay que añadir las mediaciones en el ámbito laboral, ya sean las instigadas a través del servicio de arbitraje laboral ACAS o las que sean tratadas por mediadores particulares afiliados a otras organizaciones proveedoras de este servicio. Finalmente, hay que destacar las iniciativas en el ámbito de derecho de Familia que con el apoyo de los juzgados constituye hoy en día la gran mayoría de los temas mediados en el proceso de divorcio.

El servicio proporcionado por el mediador queda evaluado por el supervisor de prácticas del Mediador. Es decir la gran mayoría de los mediadores después de recibir su título quedan afiliados a uno de los diversos cuerpos de Mediadores, los que a su vez con el fin de proporcionar lo que se llama acreditación de ese cuerpo profesional nombran a un supervisor con el que el mediador se reúne cada seis meses.

La adhesión a uno de estos centros profesionales es voluntaria. No obstante, con un número mayor de personas contactando dichos centros con el fin de obtener datos de los Mediadores afiliados a los mismos, es importante conseguir tales afiliaciones.

## **8. ¿Ofrece Seguridad Jurídica?**

### **(A) Temas de Familia:**

A primera vista, dada la naturaleza voluntaria de los acuerdos alcanzados en el proceso de la mediación en temas de familia (hasta tanto que dichos acuerdos reciban la aprobación y rúbrica del Juzgado) se podría argüir que no ofrecen seguridad jurídica. No obstante, en la práctica, una vez que se llega a un acuerdo, hay pocas instancias en las que las partes se retractan después de firmarlo y antes de su aprobación por el Juzgado.

La razón por la que los acuerdos entre las partes se mantienen es porque las condiciones que en ellos se estipulan han sido discutidas y acordadas una por una por los intervinientes. Es precisamente la naturaleza voluntaria de los acuerdos la que les da su seguridad jurídica.

### **(B) Temas Civiles y Mercantiles:**

Una vez que las partes en la mediación llegan a un acuerdo verbal, el mediador prepara un acuerdo escrito ya sea presentando un resumen "Heads of Agreement" para que los abogados de las partes puedan preparar un acuerdo formal o, si el mediador está capacitado como ejerciente del derecho, puede preparar el acuerdo formal en sí para su cotejo y aprobación por parte de los representantes legales de los intervinientes.

Si alguna de las partes no cumple con lo pactado en el acuerdo de mediación, el acuerdo mismo puede exigir que cualquier diferencia se solucione con otro proceso de mediación, arbitraje o proceso judicial. Es decir, adquiere la calidad de contrato entre las partes. En caso de incumplimiento por una de las partes, la otra parte puede proceder a iniciar una demanda. La realidad es que pocas veces se da un incumplimiento ya que los pactos contenidos en tales acuerdos se han dilucidado de forma consensual entre las partes, observando los principios fundamentales de "confidencialidad" y "voluntariedad", por lo que se resume que la Mediación sí ofrece seguridad jurídica.